

RE: INFORME AUDIENCIA ART. 372 CGP || SUSTITUCIÓN PODER || RADICADO: 2021-00242 || DTE: NURY AGUSTINA TOBAR - DDO: BANCOLOMBIA S.A. - LLAMADO GARANTÍA: MAPFRE SEGUROS GENERALES S.A. || MFJ

Maria Fernanda Jimenez Piarpusan <mjimenez@gha.com.co>

Lun 11/12/2023 16:20

Para: Informes GHA <informes@gha.com.co>

CC: Darlyn Marcela Muñoz Nieves <dmunoz@gha.com.co>; Ana María Barón Mendoza <abaron@gha.com.co>; Santiago Rojas Buitrago <srojas@gha.com.co>; Diana Carolina Benitez Freyre <dbenitez@gha.com.co>; CAD GHA <cad@gha.com.co>; Jennifer Andrea Isaza Ocaña <jisaza@gha.com.co>

Buenas noches compañeros.

Cordial saludo.

Doy lugar a reportar la actuación realizada dentro del asunto de la referencia, en la continuación de la diligencia del art. 372 del C.G.P., la cual se llevó a cabo el día 24 de noviembre del 2023 a partir de las 9:30 am, dicha diligencia se realizó de manera presencial, en las instalaciones del Palacio de Justicia de Cali.

DESARROLLO DE LA DILIGENCIA

1. Declaración de parte: se escucharon a cada uno de los demandantes.
2. Se recibió la declaración de la RL de GITMASIVO
3. Se realizó la fijación del litigio
4. Se decretaron las pruebas. En este punto, el despacho negó el testimonio de Gerardo Quinceno, estableciendo que ya estaba la póliza, condicionado y el RL ya ese había manifestado al respecto.
5. Se fijó fecha para audiencia del art. 373 CGP, así:
 - Interrogatorio de peritos el día 10 de abril del 2024, a partir de las 9:30 am
 - Interrogatorio de los testigos de la parte demandante el día 17 de abril del 2024 a partir de las 9:30 am
 - Interrogatorio de los testigos faltantes y posibles alegatos de conclusión el día 24 de abril del 2024 a partir de las 9:30 am

Las audiencias se llevarán a cabo, de manera virtual.

Agradezco la atención.

Cordialmente,

MARÍA FERNANDA JIMÉNEZ

ABOGADA JUNIOR

ÁREA DERECHO PRIVADO

+57 318 6874310

mjimenez@gha.com.co



[GHA.COM.CO](https://gha.com.co)

Aviso de Confidencialidad: La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments

De: Maria Fernanda Jimenez Piarpusan <mjimenez@gha.com.co>

Enviado: jueves, 12 de octubre de 2023 22:50

Para: Informes GHA <informes@gha.com.co>

Cc: Darlyn Marcela Muñoz Nieves <dmunoz@gha.com.co>; Ana María Barón Mendoza <abaron@gha.com.co>; Santiago Rojas Buitrago <srojas@gha.com.co>; Diana Carolina Benitez Freyre <dbenitez@gha.com.co>; CAD GHA <cad@gha.com.co>; Jennifer Andrea Isaza Ocaña <jisaza@gha.com.co>

Asunto: RV: INFORME AUDIENCIA ART. 372 CGP || SUSTITUCIÓN PODER || RADICADO: 2021-00242 || DTE: NURY AGUSTINA TOBAR - DDO: BANCOLOMBIA S.A. - LLAMADO GARANTÍA: MAPFRE SEGUROS GENERALES S.A. || MFJ

Buenas noches compañeros.

Cordial saludo.

Doy lugar a remitir a reportar la actuación realizada el día de hoy, en la audiencia de art. 372 del C.G.P., donde acudió la Dra. María Clara Romero como RL de Mapfre Seguros Generales S.A., y María Fernanda Jiménez como apoderada judicial sustituta, con personería jurídica reconocida para actuar.

Desarrollo de la diligencia:

1. Verificación de asistencia de las partes, donde acuden todas las partes procesales, exceptuando alguno de los demandantes, porque se encontraban laborando.
2. Conciliación: La parte demandante expuso que tiene animo conciliatorio, y que la misma es por la suma de \$280.000.000. La empresa de transporte y el conductor, exponen no tener animo conciliatorio. La compañía aseguradora manifestó que el valor pretendido era irrisorio e infundado, se expuso como suma conciliatoria el valor de \$5.000.000. El despacho al encontrar fracasada dicha etapa, decide formular un arreglo el cual versa sobre la suma de \$50.000.000, el cual no fue aceptada por los demandantes.
3. Declaración de las partes: El despacho manifiesta que la recepción de las declaraciones de los demandantes será de manera presencial, por lo que manifiesta que si las partes están de acuerdo en que se de lugar a tomar la declaración del RL de Bancolombia SA y Mapfre Seguros S.A., las partes aceptan.

Declaración RL Bancolombia SA, Luis Aldana:

Conoció el proceso por la notificación efectuada de la demanda.

La relación que se tiene con GIT MASIVO, es respecto de un contrato de Leasing, el cual fue ya pagado en su totalidad el año 2022. Bancolombia está a la espera que GIT MASIVO le informe cual es el propietario de los vehículos, pero actualmente todavía figura Bancolombia como propietario. En virtud del contrato de leasing se estipula que Bancolombia no se hace responsable por daños a terceros, sino directamente el tomador del contrato de leasing, en este caso GIT MASIVO. El contrato de leasing obliga GIT MASIVO contratar una póliza de seguro de todo riesgo, y tiene conocimiento que la misma se tomó con Mapfre Seguros.

Declaración RL Mapfre Seguros Generales S.A., Maria Clara Romero

Conoce los hechos de la demanda, previamente a su notificación, porque GIT MASIVO realizó el aviso del siniestro el mismo día de la ocurrencia, y ante lo cual una persona encargada de la compañía acudió al lugar de los hechos.

Se tiene conocimiento de la reclamación efectuada por los demandantes, toda vez que sobre la misma la compañía asegurada presentó una objeción, la cual establece que la información del IPAT es clara al determinar que la ocurrencia del accidente de tránsito se debió a otro vehículo de placa IKR-887 el cual se dio a la fuga.

Se deja claro que la señora Nury Tobar iba como pasajera del vehículo, y que el conducto asegurado no fue el responsable de la ocurrencia del accidente de tránsito, porque el IPAT claramente atribuye la hipótesis 157 "cruce indebido en carril exclusivo", al vehículo de placa IKR-887

La reclamación formulada por la señora Nury Tobar fue por la suma de \$114.971.131

Expuso que la parte reclamante debe acreditar la responsabilidad del conductor en la ocurrencia del accidente de tránsito, lo cual no fue probada en la reclamación, razón por la cual se objetó la misma.

4. Se suspende la audiencia, para recibir la declaración de los dementes, la cual se hará de manera presencial el día 24 de noviembre del 2023 a las 9:00 am en el Palacio de Justicia.

- CAD: Por favor subir la cadena de correo y el adjunto a Legis JUDICIAL 2711
- Jenifer: Por favor solicita el acta de la audiencia.

NOTA: Reitero que la continuación de la audiencia del art. 372 del CGP, quedo para el día 24 de noviembre del 2023, a las 09:00 am en el Palacio de Justicia de Cali, la misma es de manera presencial.

El DH está interesado en asistir a esta diligencia, para que por favor lo agenden. La presencial del Dr., ya no es obligatoria.

Agradezco la atención.

MARÍA FERNANDA JIMÉNEZ**ABOGADA JUNIOR****ÁREA DERECHO PRIVADO**

+57 318 6874310

mjimenez@gha.com.co

**ABOGADOS & ASOCIADOS**

Aviso de Confidencialidad: La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley 1712 de 2014 del artículo 10 del presente código y no obstante se acepta que el manejo de la información aquí contenida debe ser de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como sus adjuntos.



Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments

De: Notificaciones GHA <notificaciones@gha.com.co>**Enviado:** miércoles, 11 de octubre de 2023 15:30**Para:** Juzgado 08 Civil Circuito - Valle Del Cauca - Cali <j08cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>**Cc:** Informes GHA <informes@gha.com.co>; Maria Fernanda Jimenez Piarpusan <mjimenez@gha.com.co>**Asunto:** SUSTITUCIÓN PODER || RADICADO: 2021-00242 || DTE: NURY AGUSTINA TOBAR - DDO: BANCOLOMBIA S.A. - LLAMADO GARANTÍA: MAPFRE SEGUROS GENERALES S.A. || MFJ

Señores

JUZGADO OCTAVO (8°) CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

E. S. D.

REFERENCIA: VERBAL
DEMANDANTE: NURY AGUSTINA TOBAR FERNANDEZ
DEMANDADO: BANCOLOMBIA S.A.
RADICADO: 2021-00242

ASUNTO: SUSTITUCIÓN PODER

GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.395.114 expedida en Bogotá, abogado titulado y en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional número 39.116 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi calidad de apoderado general de **MAPFRE SEGUROS GENERALES S.A.** y conforme al mandato a mi otorgado expongo que al tenor de lo preceptuado en el artículo 75 del Código General del Proceso “Las sustituciones de poder se presumen auténticas”, comedidamente manifiesto que **SUSTITUYO** el poder a mi conferido a **MARÍA FERNANDA JIMÉNEZ PIARPUSAN**, mayor de edad, vecina de Cali, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 1.085.321.789 expedida en Pasto, abogada en ejercicio portadora de la TP. No. 355.807 del Consejo Superior de la Judicatura; para que represente a la compañía aseguradora en mención.

Por favor acusar recibido.

Cordialmente,

GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA

C.C. No. 19.395.114 de Bogotá D.C.

T.P. No. 39.116 del C. S de la J.